



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0222/2021

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto

Numero: IVEC/DJ/CAPS/0222/2021.

Descripción: Contrato Abierto para el servicio de mantenimiento correctivo de climas de los recintos culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura.

Monto Mínimo: \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Monto Máximo: \$190,000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Fecha del Contrato: 26 de mayo de 2021.

Vigencia: Del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

El Prestador de Servicios:

Comercializadora y Suministros Nucleari, S.A. de C.V., representado por Ricardo Juan Gil, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General.

Domicilio:

N1-ELIMINADO 2

Teléfono:

N2-ELIMINADO 4

R.F.C.:

CSN140828G27.

Correo Electrónico:

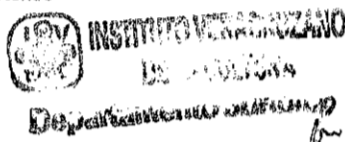
N3-ELIMINADO 3

Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte el **Comercializadora y Suministros Nucleari, S.A. de C.V.**, representado por **Ricardo Juan Gil**, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. [229] 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. [228] 818 04 12

www.ivec.gob.mx



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DI/CAPS/0222/2021

ANTECEDENTES

- a). – El 06 de mayo de 2021 la Subdirección Administrativa, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaboraron un dictamen que justifica la excepción a la licitación simplificada, mediante adjudicación directa para realizar el contrato abierto del servicio de mantenimiento correctivo de climas de los recintos culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, y el cual reúne lo expuesto en los artículos 26 fracción III, 54, 55 fracción V y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.
- b). - El 12 de mayo de 2021, se realizó la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del Instituto Veracruzano de la Cultura, en la cual el Subcomité aprobó el dictamen citado con antelación.
- c). - El recurso a ejercer proviene de la partida **35100001**, y fue autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0209/2021** de fecha 29 de enero de 2021, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000120CG/2021**, del 04 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- d). – Derivado que los servicios de mantenimiento son correctivos, de los cuales no es posible conocer el alcance y costo-beneficio de sus reparaciones, hasta que se realice la visita por parte del prestador de servicios y verifique el estado que guarda cada uno de los equipos, es por ello que al contrato se describe en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, la relación de los climas de los recintos culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las condiciones sanitarias y a las necesidades de la operación, de acuerdo con los servicios que la Subdirección de Artes y Patrimonio a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante. -

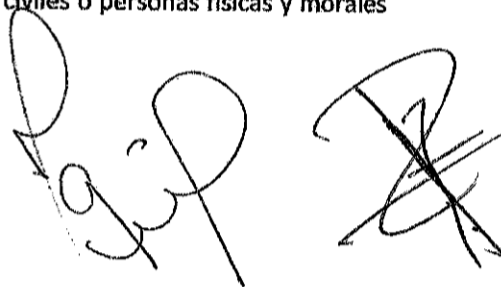
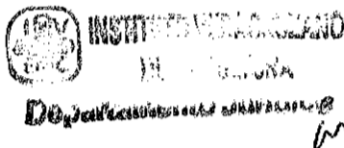
I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0222/2021

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuicláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero de 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico **Dario Fernández**, funge como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la suscripción del contrato abierto de prestación de servicios.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente contrato abierto es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: **IVC-870211-915**.

I.VIII.- Que el presente contrato abierto de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante. -


II.I.- Que el 28 de agosto de 2014, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante escritura pública número 43,218, emitido ante la fe del titular de la Notaría Número 14 del Estado de Veracruz, se constituyó la empresa moral denominada "Comercializadora y suministros Nucleari, S.A. de C.V.", quedando inscrita en el registro público de comercio, con el folio mercantil número 22599*11, en la cual se nombra al C. Ricardo Juan Gil, como su Administrador Único y Apoderado General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.

N4-ELIMINADO 2

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.lvec.gob.mx



INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba

IVEC/DJ/CAPS/0222/2021

II.III. - Que Comercializadora y Suministros Nucleari, S.A. de C.V., se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 25088 y registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de RFC: CSN140828G27.

II.IV. - Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - “LAS PARTES” acuerdan, que el presente contrato abierto tiene por objeto el servicio de mantenimiento correctivo de climas de los recintos culturales y oficinas administrativas del Instituto Veracruzano de la Cultura, de conformidad con el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - Se compromete y obliga “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a prestar los servicios de mantenimiento correctivo a los climas en los recintos culturales y oficinas administrativas enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

Así mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que su personal designado para cumplir con el objeto del presente contrato abierto, deberá ser personal calificado, confiable y contar con el perfil adecuado, así como portar el equipo de seguridad obligatorio para realizar sus funciones. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá supervisar que su personal realice perfectamente las funciones asignadas relativas al mantenimiento correctivo objeto del presente contrato abierto, estando de acuerdo en que si “EL IVEC”, reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la corregirá, procediendo inmediatamente a que se realicen apropiadamente.

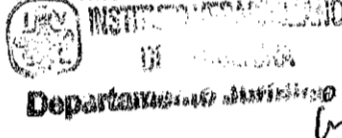
Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- “EL IVEC” conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el servicio de mantenimiento correctivo en los recintos culturales y oficinas administrativas descritos en la cláusula Primera y el Anexo Uno denominado Anexo Técnico, la cantidad mínima de **\$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$190,000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a los servicios que la Subdirección de Artes y Patrimonio a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

Cualquiera de las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

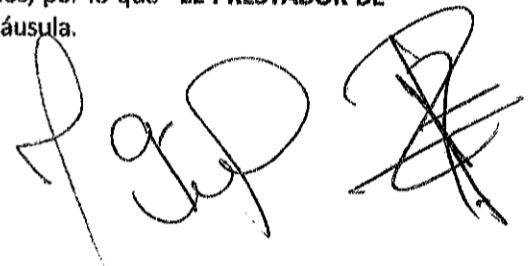
Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0222/2021

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgará a "EL IVEC" Fianza de Cumplimiento, (en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo dispone los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de "EL IVEC", en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "EL IVEC".

Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato abierto de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **26 de mayo al 31 de diciembre de 2021**, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico del presente acuerdo de voluntades.

Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que si por causas imputables a él mismo, no cumple total o parcialmente con lo pactado en este contrato abierto, operará la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "EL IVEC", en los siguientes casos:

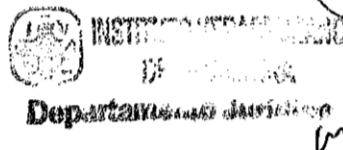
A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.

B). - Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida información de los servicios.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0222/2021

C). - Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL IVEC".

En consecuencia, "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

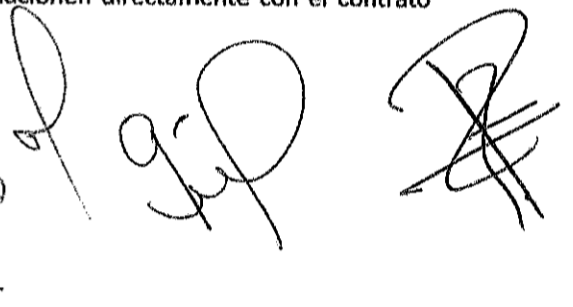
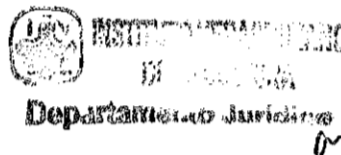
Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena. - De la terminación anticipada. - "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0222/2021

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato abierto de prestación de servicios mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola hasta con tres días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente contrato abierto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato abierto y su Anexo Uno denominado Anexo Técnico, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como los responsables de verificar que los servicios cuenten con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Uno denominado Anexo Técnico.

Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato abierto, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplió y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato abierto, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

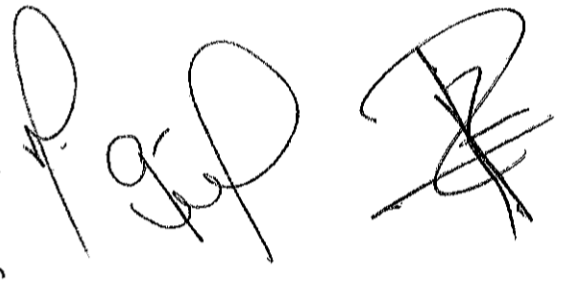
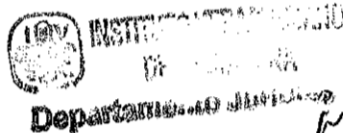
Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato abierto, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba
IVEC/DJ/CAPS/0222/2021


Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato abierto de prestación de servicios por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de mayo del 2021.

"EL IVEC"



Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa
y Apoderada General.


Asistida por:



Darío Fernández
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales.

GSC/igaa

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



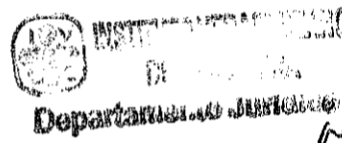
Ricardo Juan Gil
Administrador Único y Apoderado General de
Comercializadora y Suministros Nucleari, S.A. de
C.V.

ANEXO UNO
ANEXO TÉCNICO

Sede Veracruz
Francisco Canel s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
 - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
 - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- *"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."